



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 080 -2024-CM-MDM/LC.**

Maranura, 23 de agosto de 2024

**VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria Nro. 16-2024 del Concejo Municipal del Distrito de Maranura, efectuada el 22 de agosto de 2024, presidiendo el Señor Alcalde Benjamín Segundo Pinto, con la participación de los Regidores Sr. Policarpo Aguirre Palomino, Sra. Roxana Gonzales Alagón, Sr. Wilson Kevin Temoche Gamarra, Sra. Saturnina Luna Mamani y la Regidora Sra. Deysi Milena Aspajo Calvo; conforme a la agenda programada, orden del día; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificado por la ley de reforma constitucional, ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades;

Que, la ley orgánica de municipalidades -ley N° 27972-, en su artículo 61°, establece competencia:  
61.1 La competencia de las entidades tiene su fuente en la constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan.  
61.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, la ley orgánica de municipalidades -ley N° 27972-, en su artículo 64°, establece las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del sector público.  
Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero;

Que, la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades en su artículo 66, señala la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades en su artículo 87°, precisa que, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé lo siguiente en su artículo 9° (...).  
Corresponde al concejo municipal: (...)  
25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, conforme a lo establecido mediante la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde que, dicha solicitud sea remitida a conocimiento del Pleno del Concejo Municipal, para su análisis, debate y posterior aprobación, acorde a sus atribuciones, en la próxima Sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante Exp. Adm. N° 3208-2024, de fecha 15 de julio de 2024, solicita el Señor Encarnación Gonzales Illpa en calidad de usuario y miembro de la Junta Directiva del Comité de regantes de agua entubada del sector de trancapata – huallpamayta baja del distrito de maranura solicita en calidad de donación de 80 tubos de PVC de 3", para el mejoramiento del sistema de canal de riego entubado;

Que, mediante Informe N° 173-2024-LABA-ROM-OMVIP/GDTYOP-MDM/LC, de fecha 07 de agosto de 2024, presentado por el Responsable de la Oficina de Mantenimiento Ing. Luis Adrian Bellido Arana, se pronuncia indicando lo siguiente:





Previo un cordial saludo, me dirijo a usted con la finalidad de informar el stock de materiales en referencia lo solicitado en la Solicitud Sin Numero, del sector de Huallpamayta Bajo del distrito de Maranura, donde solicita donación de 80 tubos de PVC de 3 pulgadas para trabajos de mejoramiento de entubado de sistema de riego, esto por motivos de incremento de beneficiarios, donde se manifiesta lo siguiente: Se tiene en el almacén de mantenimiento "ENAFER" la existencia de saldos y sobrantes de materiales provenientes de gestiones y años anteriores, por lo que realizando una verificación insitu se ha podido determinar la existencia de 65 tuberías de PVC de 3" sin registro de su procedencia estos en estado de SEGUNDO USO, se puede utilizar dichos materiales a fin de cumplir con lo solicitado por el sector, esto previa aprobación de donación en sesión de consejo. Por lo tanto, la Unidad de Mantenimiento Informa la existencia de tuberías de PVC de 3" sin registro de su procedencia en estado de SEGUNDO USO en una cantidad de 65 und, esto para poder continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º numeral 25) y el artículo 41º de la Ley N.º 27972 - ley orgánica de municipalidades; el concejo municipal adoptó por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, el siguiente:

**ACORDÓ:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR,** la solicitud de donacion de materiales presentado mediante EXP. ADM. N.º 3208-2024, de fecha 15 de julio de 2024. Por lo que, conforme a lo establecido mediante la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972 en atención a la Disponibilidad de Saldos de Materiales presentado mediante Informe N.º 173-2024-LABA-ROM-OMVIP/GDTYOP-MDM/LC, por el responsable de la oficina de mantenimiento:

Nº	CANTIDAD	DESCRIPCION
01	65	Tuberías de PVC de 3" – segundo uso.

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** al Jefe de la División de Almacén Central y al Responsable de la Oficina de Mantenimiento, la atención conforme se dispone en artículo primero y la VERIFICACIÓN del fin solicitado.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR,** a la Oficina de Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente acuerdo, a través de las instancias administrativas correspondientes.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
LA CONVENCION - CUSCO  
ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO  
ALCALDE

**Notificado:**  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Almacén Central  
Oficina de Mantenimiento  
Administrado  
Archivo/SG